



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ PAVA, MARIANO DE JESÚS BEDOYA QUIRAMA Y ARTURO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARANGO**, que dentro del expediente No **5895**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de mayo de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500187032. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** a los señores **JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ PAVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.551.247, con una participación del cincuenta y uno por ciento (51%); **MARIANO DE JESÚS BEDOYA QUIRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.535.903, con un diecinueve por ciento de participación (19%); y **ARTURO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARANGO**, con diez por ciento (10%) de participación; son titulares del Contrato de Concesión N° 5895, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este departamento, suscrito el 01 de abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de junio de 2003, con el código HDIF-01. el numeral 5 de la parte considerativa de la Resolución N° 010267 de 20 de mayo de 2009 "por medio de la cual se aprueba un Programa de Trabajos y Obras, se rechaza una cesión de derechos mineros y se realizan y se realizan otras actuaciones", en relación con las condiciones técnicas establecidas en el Plan de Trabajos y Obras -PTO-, en el sentido de indicar que la producción anual estimada, es de 2.100 toneladas de mineral (11.700 gramos de Oro anuales), de conformidad con lo expresado en el Concepto Técnico N° 001309 de 30 de abril de 2015 y en la parte motiva del presente Acto; quedando de la siguiente manera:**5. Producción anual estimada: 2.100 toneladas de mineral al año (11.700 gr/año).****ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME** la parte resolutoria de la Resolución N° 010267 de 20 de mayo de 2009 "por medio de la cual se aprueba un Programa de Trabajos y Obras, se rechaza una cesión de derechos mineros y se realizan y se realizan otras actuaciones".**---ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.**---ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno**---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

Veronica Florez

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

Veronica Florez

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO** que dentro del expediente No **JG2-09171**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015-- RESOLUCION NÚMERO: S 201500001571. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR AL SEÑOR DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, es titular del Contrato de Concesión Minera No. JG2-09171, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **RIONEGRO Y EL RETIRO**, de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, bajo el código No. JG2-09171, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **RIONEGRO Y EL RETIRO**, de este Departamento, suscrito el 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, bajo el código No. **JG2-09171**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario la 2da anualidad, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4'733.332)**, correspondiente al 2do año de la etapa de Exploración, causado el 11 de marzo de 2014, así como el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$4'951.173)**, correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración, causado el 11 de marzo de 2015; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses-**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---**
--DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

Veronica Florez

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

Veronica Florez

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

A la Sociedad CGL BERLIN S. A. S que dentro del expediente No 6575, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500187297. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR A La sociedad CGL BERLIN S. A. S.,** identificada con el Nit. N° 900.487.217-6, representada por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, quien actúa a través de apoderado, el señor Gabriel Jaime Martínez Cárdenas, abogado titulado y en ejercicio, dueño y portador de la cédula de ciudadanía número 2.775.741 y de la tarjeta profesional N° 31.301 del C. S. de la J., es titular del Contrato de Concesión Minera N° **6575,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YARUMAL y BRICEÑO** de éste Departamento, suscrito el 6 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° H6575005. **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** entre el día cuatro (4) de noviembre de 2014 y el cuatro (4) de noviembre del año 2015, dentro del Contrato de Concesión Minera N° 6575, cuyo titular es la empresa CGL BERLIN S. A. S., identificada con el Nit. N° 900.487.217-6, representada por la señora ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, quien actúa a través de apoderado, el señor Gabriel Jaime Martínez Cárdenas, abogado titulado y en ejercicio, dueño y portador de la cédula de ciudadanía número 2.775.741 y de la tarjeta profesional N° 31.301 del C. S. de la J., cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de YARUMAL y BRICEÑO de éste Departamento, suscrito el 6 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° H6575005; de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto. **ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtirse el trámite señalado en el Artículo Cuarto anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día cinco (5) del mes de noviembre de 2015, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. **ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C.,** para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional. **ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.


VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.


VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015





EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S. A. S** que dentro del expediente No IH3-11541, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015-- RESOLUCION NÚMERO: S 201500187284. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de La Sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S. A. S.,** identificada con Nit. 900.076.077-8, representada legalmente por la señora ADRIANA MARÍA MEDINA TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.202.022, es titular del Contrato de Concesión Minera No. IH3-11541, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **YOLOMBÓ y SAN ROQUE** de éste Departamento, suscrito el 5 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de diciembre de 2011 bajo el código IH3-11541. , para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YOLOMBÓ y SAN ROQUE** de éste Departamento, contrato suscrito el 5 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de diciembre de 2011 bajo el código IH3-11541; de acuerdo a solicitud presentada por la doctora Adriana María Medina Toro, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.202.022., en su calidad de representante legal (S.) de la Sociedad; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar **TERMINADO** el Contrato de Concesión Minera No. IH3-11541, cuyo titular es la Sociedad denominada **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S. A. S.**, identificada con Nit. 900.076.077-8, y cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YOLOMBÓ y SAN ROQUE** de éste Departamento; contrato suscrito el 5 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de diciembre de 2011 bajo el código IH3-11541, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **ARTÍCULO TERCERO:** **ORDENAR LA LIQUIDACIÓN** del Contrato de Concesión No. IH3-11541, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena del Contrato. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento **ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a la titular para que mantenga la póliza minero ambiental vigente por tres años más, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 280 de la ley 685 de 2001 y la cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión suscrito. Para el efecto, deberá allegar a esta Delegada, dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectivo(s) expedido(s) por la aseguradora, acompañados de los respectivos soportes de pago. **ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá, D.C., para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección, al señor Alcalde del municipio de los municipios de Yolombó y San Roque, lugares de ubicación del yacimiento y a la autoridad ambiental competente - **CORANTIOQUIA-**, para su conocimiento y demás fines pertinentes. **ARTÍCULO SEXTO:** Una vez cumplido todo lo anterior, archívense las diligencias. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

personalmente la presente Resolución al representante legal de la titular o a su apoderada legalmente constituida. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----**DAVID SOTO GONZALEZ--- Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

Veronica Florez

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

Veronica Florez

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad MANILA GOLD CORPORATION S.A.S, que dentro del expediente No 7031, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--
RESOLUCION NÚMERO: S 201500187282. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.**, identificada con Nit. 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.608.377 y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ** y **RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificados con cedula de ciudadanía número 71.623.198 y 70.058.100, respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7031**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, con el código **HHJP-06** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, en el Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, con el código **HHJP-06**, cuyos titulares son la sociedad la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.**, identificada con Nit. 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.608.377 y los señores **CARLOS FERNANDO CORREA VELASQUEZ** y **RAÚL FERNANDO LALINDE SIERRA**, identificados con cedula de ciudadanía número 71.623.198 y 70.058.100, respectivamente; **a partir del 18 de diciembre de 2012 hasta el día 20 de octubre de 2015**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, la sociedad titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión de la referencia.**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno **a partir del 21 de octubre de 2015.****ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería--ANM, Bogotá D.C., para efectos de su anotación en el Registro Minero Nacional.**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----**
DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

VERÓNICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

VERÓNICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA Y EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY que dentro del expediente No 6045, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS—Medellín, 21 de mayo de 2015--**RESOLUCION NÚMERO: S 201500187565.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la La sociedad **SEGOVIA GOLD S.A SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. N° 900.367.931-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ARANGO MUTIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.575.407, quien actuó a través de su representante legal suplente, el señor **DAVID ANTONIO CAMACHO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80084264, hoy **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** (por integración patrimonial) identificada con Nit. N°900.306.301, es titular del Contrato de Concesión radicado N° **6045**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO, ubicado en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de abril de 2005, bajo el Código RMN **HFHD-13**, Ordenar la inscripción en el Registro Minero Nacional abierta y sin tenencia sobre el derecho a explorar y explotar proveniente del título minero N° HFHD-13 (6045) y sobre la totalidad de la producción futura derivada de su explotación, celebrada entre la sociedad **SEGOVIA GOLD S.A SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit. N° 900.367.931-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ARANGO MUTIS**, quien actuó a través de su representante legal suplente, el señor **DAVID ANTONIO CAMACHO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80084264 a favor de **EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY**, representada para el acto por el señor apoderado, **BERNARDO CÁRDENAS MARTÍNEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.306.465. **PARAGRAFO:** De conformidad con la Resolución N° 089121 del 10 de julio de 2013, acto mediante el cual se ordenó el cambio de la titularidad al contrato de concesión n° HFHD-13 (6045), se deberá inscribir el contrato de prenda a nombre de la sociedad hoy titular, **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** identificada con Nit. N°900.306.309-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO NOGUERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°80.143.650, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente Resolución a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** identificada con Nit. N°900.306.309-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO NOGUERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°80.143.650 y a la sociedad **EQUITY FINANCIAL TRUST COMPANY** representada para el acto por el señor apoderado, **BERNARDO CÁRDENAS MARTÍNEZ** identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.306.465. **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, envíese copia de la resolución y del contrato a la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, Bogotá D.C. para la inscripción del contrato de Prenda Minera, de conformidad con lo establecido en los artículos 238 y 332 literal e) de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE----**DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

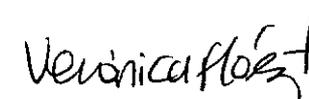
a las 7:30 a.m.


VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.


VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, que dentro del expediente No 6595, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500187433. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: La sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, quien actúa a través de apoderada la Doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.52.250.220 y T.P. 100.073 del C.S. J., es titular del Contrato de Concesión Minera N° 6595, para la exploración técnica y explotación económica de una MINA DE METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipio de DABEIBA, de este Departamento, suscrito el día 10 de Agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de octubre de 2006, bajo el código N° HGSI-03. **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el INCISO SEGUNDO, de la parte considerativa de la Resolución N°112558 del 13 de junio de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES EN UN CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES", el cual quedará de la siguiente manera: Mediante Resolución No. 062065 del 28 de septiembre de 2012, esta Delegada declaró la suspensión de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. 6595, desde el 25 de septiembre de 2011 hasta el 25 de octubre de 2012, y en el párrafo único del Artículo Primero de la citada Resolución se estableció: **ARTÍCULO SEGUNDO:** CORREGIR el ARTÍCULO PRIMERO y el PARAGRAFO UNICO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 112558 del 13 de junio de 2014, los cuales quedarán de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la continuidad de la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Con Radicado N° 6595, para la exploración técnica y explotación económica de una MINA DE METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipio de DABEIBA, de este Departamento, suscrito el día 10 de Agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de octubre de 2006, bajo el código N° HGSI-03, cuyo titular es la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, a partir del 26 de octubre de 2012, hasta el 25 de mayo de 2014 y seis (6) meses más es decir hasta el 25 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en la aparte motiva del presente acto administrativo.**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 26 de noviembre de 2014". **ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Acto Administrativo y de la Resolución 112558 del 13 de junio de 2014, a la Agencia Nacional Minera-ANM- para sus respectivas anotaciones en el Registro Minero Nacional. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que esta no sea posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE---**
--DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

Veronica Florez
VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

Veronica Florez
VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, que dentro del expediente No **KIL-15122X** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500187302. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **KIL-15122X**, presentada por la sociedad **MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD – “MIDRAE GOLD S.A.S”** antes **“MIDRAE GOLD E.U”**, con NIT 21.395525.12, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.318.032, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----Xiomara Neira---Directora de Titulación Minera.**

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, que dentro del expediente No 7539 la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500187443. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: El señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514, es titular del Contrato de Concesión Minera con Radicado N° 7539, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA EN VETA Y ALUVION, PLOMO, ZINC, COBRE, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS, MANGANESO Y MAGNESIO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BOLIVAR, HISPANIA, PUEBLORICO Y TARSO**, en el Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008 bajo el código **HILE-01**. **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de **SUSPENSIÓN** de obligaciones presentada por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514, titular del Contrato de Concesión Minera N° **7539** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA EN VETA Y ALUVION, PLOMO, ZINC, COBRE, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS, MANGANESO Y MAGNESIO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BOLIVAR, HISPANIA, PUEBLORICO Y TARSO**, en el departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008 bajo el código **HILE-01**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera N° **7539** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA EN VETA Y ALUVION, PLOMO, ZINC, COBRE, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS, MANGANESO Y MAGNESIO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BOLIVAR, HISPANIA, PUEBLORICO Y TARSO**, en el departamento de Antioquia, suscrito el 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008 bajo el código **HILE-01**, cuyo titular es el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.285.514, titular del Contrato de Concesión Minero radicado con el N° **7539**, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad del área en exploración adicional por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 27.656.753)** toda vez que la declaratoria de caducidad del título minero no lo exonera del pago de dichas obligaciones, ya causadas. **ARTÍCULO CUARTO: IMPONER MULTA** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700,00)** equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes al señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514, titular del Contrato de Concesión Minero radicado con el N° **7539**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo **PARAGRAFO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR, al señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.285.514, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. **ARTÍCULO SEXTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría general de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias. **ARTÍCULO OCTAVO:** Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula trigésima séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo. **ARTÍCULO NOVENO: Notificar** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo, en caso de que esta no sea posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



EDICTO

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MINERALES DE URABA S.A.**, con Nit. 900.133-839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, que dentro del expediente No **ICQ-0800249X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500187286. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera N° **ICQ-0800249X**, para explotación técnica y económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipios de **NECOCLÍ, TURBO Y SAN PEDRO DE URABÁ** de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 8 de febrero de 2012 bajo el código **ICQ-0800249X**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.**, con Nit. 900.133-839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.555.241, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.**, con Nit. 900.133-839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.555.241 para que cancelen los dineros adeudados por concepto de los Canon Superficiales correspondientes a la primera anualidad causada entre el periodo 08/02/2012 – 07/02/2013, por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS Y UN PESOS (\$176.236.201)**, segunda anualidad causada entre el periodo 08/02/2013 – 07/02/2014, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$183.326.699)**, tercera anualidad de la etapa de exploración causada entre el periodo 08/02/2014 – 07/02/2015, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATENTA Y OCHO MIL PESOS (\$191.567.848)**, requeridos previo a caducidad mediante Auto 001083 de 03 de marzo de 2014. Adicionalmente se le informa al titular que ya se le causo la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo 08/02/2015 - 07/02/2016, por un valor de **DOCIENTOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CATORCE PESOS (\$200.381.214)**, el cual se hará exigible dicho pago con la expedición del presente acto, ya que la declaratoria de caducidad no los exonera del pago de dicha obligación económica. **ARTÍCULO TERCERO:** se le informa al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses. **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR**, en igual sentido a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.**, con Nit. 900.133-839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.555.241, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209 y 280, literal c, inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión, para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. **ARTÍCULO SEXTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría general de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias. **ARTÍCULO OCTAVO:** Realiza el acta de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula vigésima primera, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo. **ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado**

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

legalmente constituido, de no ser posible, surtiese la notificación por el medio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

Verónica Florez Tabares
VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

Verónica Florez Tabares
VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015





LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CONSUELO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA** e **IRENE TRINIDAD BETANCUR CASTRILLÓN**, que dentro del expediente No **6388**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03 de junio de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500193906. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER**, el recurso de apelación impetrado en contra de la **Resolución N° 0021 del 06 de enero de 2015,** "POR MEDIO DE LA CUAL FIJA CAUCIÓN DENTRO DEL EJERCICIO DE LA SERVIDUMBRE LEGAL MINERA EN UN PREDIO", expedida por el señor Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, a solicitud elevada por la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.414.852, titular del Contrato de Concesión Minera con radicado N°**6388**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA de METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007 bajo el código **HGGD - 17**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas sus partes la **Resolución N° 0021 del 06 de enero de 2015,** "POR MEDIO DE LA CUAL FIJA CAUCIÓN DENTRO DEL EJERCICIO DE LA SERVIDUMBRE LEGAL MINERA EN UN PREDIO", expedida por el señor Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado N°**6388**, para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA de METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007 bajo el código **HGGD - 17**, cuyo titular es la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.414.852, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al titular minero en cabeza de su representante legal señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.414.852 y a las señoras **CONSUELO DE JESÚS CASTRILLÓN ECHAVARRÍA** e **IRENE TRINIDAD BETANCUR CASTRILLÓN**, o a sus apoderados legalmente constituidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001. **ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme las presentes diligencias, **DEVOLVER** las mismas al Despacho de origen, para que proceda con lo de su competencia. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----****DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

18/06/2015

a las 7:30 a.m.

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

26/06/2015

a las 5:33 p.m.

VERONICA FLOREZ TABARES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015